



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. Unidad Administrativa que clasifica:
Delegación Federal en Baja California Sur.

II. Identificación del documento:

Se elabora la versión pública de la Solicitud Remisión forestales para legal procedencia primera vez semarnat-03-020-a con No. De bitácora 03/KZ-0009/01/19.

III. Partes o secciones clasificadas:

La información concerniente a domicilio particular, número de teléfono, correo electrónico y clave de elector.

IV. Fundamento legal y razones:

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Daniela Quinto Padilla



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:

Resolución 078/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2019.



RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

Recibi Original
14-03-2019

LA PAZ, B.C.S., A 01 DE MARZO DE 2019

EXPEDIENTE NO. 275.714.1.2.1.001/2019
BITÁCORA NO. 03/KZ-0009/01/19

VISTA, para resolver la solicitud de Permiso Transitorio, sobre una superficie de 7,553.23 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Punta Lobos, localidad Todos Santos, municipio La Paz, Estado de Baja California Sur, presentada por el **C. Carlos Asali Harfuch**, en su carácter de Apoderado legal de FRBC TODOS SANTOS DOS, S. de R.L. de C.V. y

RESULTANDO:

PRIMERO. El 16 de enero del 2019, el C. Carlos Asali Harfuch, en su carácter de Apoderado legal de FRBC TODOS SANTOS DOS, S. DE R.L. DE C.V., presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, la solicitud de Permiso Transitorio, para usar y aprovechar una superficie de 7,553.23 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Punta Lobos, localidad de Todos Santos, municipio de La Paz, Estado Baja California Sur, durante el periodo comprendido del 17 de febrero del 2019 al 17 de marzo del 2019, para realizar obras de rehabilitación de un muro de contención con enrocamiento.

SEGUNDO. Que el C. Carlos Asali Harfuch señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto el ubicado en calle Mariano Abasolo y Colima, número 3815, interior G11, Plaza Náutica, La Paz, municipio de La Paz, estado Baja California Sur.

TERCERO. Que a la presente fecha el proyecto denominado Desarrollo Turístico Integral Playa Santos, Todos Santos, B.C.S., promovido por FRBC-Todos Santos, S. de R.L. de C.V. se encuentra en curso del proceso deliberativo del recurso de revisión 118/2016 interpuesto por el C. Francisco Quirino Cota Orozco, en contra de la resolución administrativa SEMARNAT-BCS.02.01.IA.788/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, el cual contiene la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Desarrollo Turístico Integral Playa Santos, B.C.S", con pretendida ubicación en el Predio Los Lobos, Punta Lobos o Laguna de los Lobos, Delegación de





RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

Todos Santos, municipio de La Paz, Baja California Sur. Dicho recurso de revisión se encuentra en substanciación ante la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, sin que a la fecha la citada Unidad Administrativa haya hecho de conocimiento oficial a esta Delegación Federal alguna resolución recaída al multireferido recurso de revisión.

Una vez integrado el expediente, y no habiendo diligencias que practicar, esta Delegación Federal ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

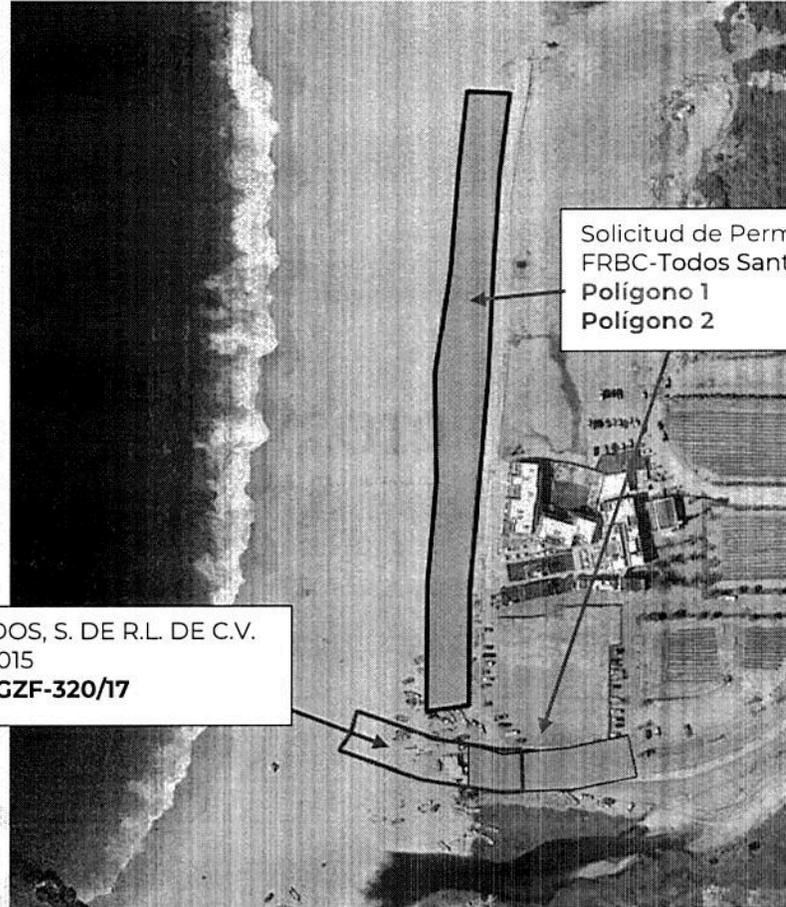
PRIMERO. Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, es competente para analizar y resolver la solicitud de permiso transitorio respecto de la superficie de 7,553.23 metros cuadrados ubicada en Punta Lobos, localidad de Todos Santos, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16, 26 y 32 Bis párrafo primero, fracciones I, VIII, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracción V, 8, 11, 13, 15, 16, 17 fracción I, 28, 72, 78 fracción I, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 2 fracción XXX, 40 fracción IX inciso a, y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en relación con el artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Titulares de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de permiso transitorio presentada por el C. Carlos Asali Harfuch, respecto de la superficie de 7,553.23 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Punta Lobos, localidad de Todos Santos, municipio de La Paz, Estado Baja California Sur, se determinó que una fracción de la superficie solicitada presenta un traslape cartográfico con la concesión DGZF-320/17, como se visualiza de manera gráfica en la siguiente imagen:





RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019



Solicitud de Permiso Transitorio
FRBC-Todos Santos, S. de R.L. de C.V.
Polígono 1
Polígono 2

FRBC TODOS SANTOS DOS, S. DE R.L. DE C.V.
Expediente: 1017/BCS/2015
Título de Concesión: DGZF-320/17

Al respecto resulta importante señalar que, a la fecha de emisión de la presente resolución, la concesión previamente citada se encuentra vigente.

Lo anterior es así toda vez que al considerar la información cartográfica presentada en la solicitud de permiso transitorio presentado por el C. Carlos Asali Harfuch, en comparación con la plasmada en el título de concesión número DGZF-320/17, se determina que existe un sobreposicionamiento cartográfico, como queda asentado en la gráfica anterior, y que se señalan a continuación.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DGZF-320/17.
COORDENADAS WGS84

VERTICE	X	Y
1	578,661.9488	2,589,619.5898



Handwritten signature/initials.



RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

2	578,653.2258	2,589,619.3004
3	578,620.8631	2,589,624.4659
4	578,584.6314	2,589,637.3018
5	578,582.0284	2,589,627.5824
6	578,576.4764	2,589,618.9729
7	578,577.9527	2,589,618.4499
8	578,615.9056	2,589,605.0039
9	578,654.9698	2,589,599.2477
10	578,662.6120	2,589,599.6008
1	578,661.9488	2,589,619.5898
SUPERFICIE=1,673.601 m²		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRANJA SOLICITADA EN EL PERMISO TRANSITORIO
(POLIGONO 1)
COORDENADAS UTM, WGS84

VÉRTICE	X	Y
PM10	578,634.4560	2,589,927.2580
ZF10	578,654.4760	2,589,926.3860
ZF9	578,650.0500	2,589,889.7630
ZF8	578,647.1620	2,589,842.4050
ZF7	578,645.1220	2,589,793.0500
ZF6	578,641.1150	2,589,744.3080
ZF5	578,637.2500	2,589,695.4010
ZF4	578,637.2010	2,589,647.6990
ZF3A	578,637.2023	2,589,640.0385
PM3A	578,617.2624	2,589,637.1637
PM4	578,617.2810	2,589,647.7110
PM5	578,617.2470	2,589,697.2810
PM6	578,621.1600	2,589,745.0170
PM7	578,620.1500	2,589,795.1140
PM8	578,627.1830	2,589,843.5630
PM9	578,630.7380	2,589,891.5270
PM10	578,634.4560	2,589,927.2568
SUPERFICIE= 5,999.27 m²		



RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRANJA SOLICITADA EN EL PERMISO TRANSITORIO
(POLIGONO 2)
COORDENADAS UTM, WGS84

VÉRTICE	X	Y
1	578,637.2055	2,589,621.8574
2	578,653.2258	2,589,617.3004
3	578,684.4664	2,589,620.3368
4	578,711.8927	2,589,626.2635
5	578,716.1171	2,589,606.7148
6	578,686.9300	2,589,600.4075
7	578,651.9698	2,589,599.2477
8	578,636.9855	2,589,601.6394
9	578,637.2080	2,589,607.6790
1	578,637.2055	2,589,621.8574
SUPERFICIE= 1,553.96 m²		

En tal contexto se determina que **NO PUEDE SER OTORGADO EL PERMISO TRANSITORIO** de la superficie solicitada por el C. Carlos Asali Harfuch, en su carácter de Apoderado legal, toda vez que es requisito indispensable que la superficie solicitada en permiso transitorio no se encuentre previamente concesionada, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, esto en razón de encontrarse vigente la concesión DGZF-320/17.

TERCERO. Que en el escrito libre ingresado en la solicitud de permiso transitorio el C. Carlos Asali Harfuch, especifica que las obras a realizar serían las siguientes:

- a) *Excavación para abrir caja frente al muro marino, recoger las piedras existentes y dar nivel de desplante del enrocamiento, reutilizando las rocas existentes y de ser necesario colocar piedras nuevas (suministradas de un banco local).*
- b) *B) Una vez colocado el enrocamiento desde el nivel proyectado, se procede a tomar préstamo de arena del sitio para cubrirlas, para formar un talud con ángulo de reposo pegado al muro marino.*
- c) *Dicho trabajo se hará a lo largo del muro afectado (aprox. 270 ml) Para las obras descritas se utilizará como única maquinaria una excavadora 235 y la actividad tendrá una duración de una semana y media aproximadamente.*

(sic.)





RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

En tal contexto se determina que la naturaleza del presente trámite atiende a una solicitud de Permiso de Construcción de obras en zona federal marítimo terrestre, para lo cual podrá encontrar la información en la página de internet <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-de-construccion-de-obras-en-zona-federal-maritimo-terrestre/SEMARNAT234> la cual se desprende de la búsqueda: Trámites de Gobierno, Medio Ambiente, Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, permiso de construcción de obras en la zona federal marítimo terrestre, en donde encontrará los requisitos necesarios para el trámite citado

Por lo anteriormente fundado y motivado la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal en el estado de Baja California Sur.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el permiso solicitado por el C. Carlos Asali Harfuch, en su carácter de Apoderado legal de FRBC TODOS SANTOS DOS, S. DE R.L. DE C.V., respecto de una superficie 7,553.23 metros cuadrados ubicada en Punta Lobos, localidad de Todos Santos, municipio de La Paz, Estado Baja California Sur, con base a las razones precisadas en los considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se da por concluido el presente trámite.

TERCERO.- La presente resolución administrativa es definitiva y surte efectos el día de su notificación, la cual puede ser recurrida dentro de los términos legales establecidos, a través del medio de defensa que el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo le otorga.

CUARTO.- En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente formado con motivo de la presente resolución se encuentra para su consulta, en las oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal, ubicada en Melchor Ocampo No. 1045 E/ Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, en esta Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.





RESOLUCIÓN NÚMERO ZF-02/2019

QUINTO.- Notifíquese personalmente, en el domicilio señalado para tal efecto en su escrito de solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del **Estado de Baja California Sur, el día 01 del mes de marzo del año 2019.**

Así, lo resolvió y firma el Titular de la Delegación Federal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Baja California Sur.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



LIC. MARÍA DEL CONSUELO MARGARITA PALAFOX URIBE

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. – Archivo ZOFEMAT-BCS-EXP 27S.714.1.2.1.001/2019

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: Hanzel Daniel Cota Melhem, María del Rosario Cota Melhem. Teléfono: [REDACTED]

MCMPU/LGR/JAMS

